

previstos en la Constitución y la ley: Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”

La Constitución de la República en el art. 264, numerales 2 y 3, en concordancia con el art. 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos distritales, (i) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre (la «LOSNIIVTT»), en el art. 8, inciso primero, manifiesta que se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización «COOTAD» en el art. 55, letra c, en concordancia con el art. 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

De conformidad con el artículo 417 ibídem, literal a, señala: son bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación.

El art. 128 ibídem, manifiesta que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

El art. 129, ibídem, que se refiere al ejercicio de la competencia de vialidad, señala que (i) al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (ii) al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales; y, (iii) al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su número 5, establece que:

“Las administraciones zonales diseñaran, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”

ANTECEDENTES

- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 12 de diciembre del 2007, al considerar el Informe No.IC-2007-612 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, resolvió aprobar el trazado vial del sector Santa Rosa de Singuna de la Parroquia Cotocollao, a fin de facilitar la circulación vehicular y peatonal, así como las obras de infraestructura para el sector.
- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 13 de mayo del 2019, al considerar el Informe No.IC-O-2019-138 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, resolvió aprobar la Ordenanza de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado No. 023, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 646820, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda “15 de Julio” en liquidación, a favor de sus copropietarios.

TRAMITOLOGIA

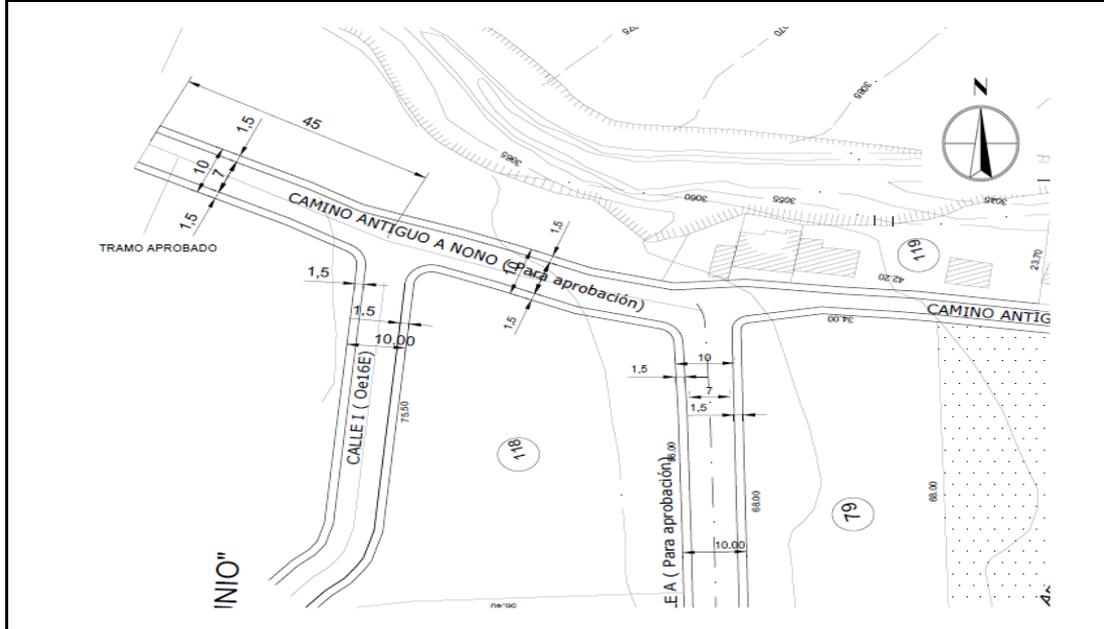
- Mediante documento No. GADDMQ-AZLD-DSC-SG-2020-0964-E, de fecha 27 de febrero del 2020, el Ing. Fernando Montalvo Coordinador General de la Asamblea del Poder Popular, y el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio”, solicitan el trazado vial de la calle Rio Baba, ubicado en el barrio 15 de Julio, Parroquia El Condado.
- Mediante oficio No. GADDMQ-AZLD-2020-1174-O, de fecha 12 de marzo del 2020, la Administración Zonal La Delicia remite el Informe Técnico No. 036-UTYV-20 de fecha 10 de Marzo 2020 mediante el cual se pone en conocimiento del Ing. Fernando Montalvo Coordinador General de la Asamblea del Poder Popular, y el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio”, el proceso relacionado a la propuesta de aprobación vial de la calle Rio Baba.
- Mediante oficio No. CMLCC-PRE-2020-0247-O, de fecha 13 de abril del 2020, el Mgs. Michael Rowland Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, solicita a esta Administración Zonal, remita un informe respecto del estado actual de la calle denominada Río Baba (camino antiguo a Nono), en el que conste, si en efecto existe algún trazado vial aprobado y definido para la misma, así como las acciones que se han tomado o se planean ejecutar por parte de la entidad a su cargo, con relación a los hechos denunciados a fin de que se ejecute el trazado de dicha calle.
- Mediante oficio No. GADDMQ-AZLD-2020-1416-O, de fecha 19 de abril del 2020, la Administración Zonal La Delicia remite el Informe Técnico No. 046-UTYV-20 de fecha 14 de abril 2020, mediante el cual se expone el proceso relacionado a la propuesta de aprobación de la calle Rio Baba.
- Mediante memorando No. STHV-DMGT-2021-0385-M, de fecha 06 de abril 2021, el Director Metropolitano de Gestión Territorial Subrogante, solicita a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo dar atención al oficio No. AZLD-DJ-2019-002203 de fecha 11 de julio del 2019.

- Mediante memorando No. STHV-DMPPS-2021-0195-M, de fecha 22 de junio del 2021 la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo, informa a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, que lo solicitado no es de su competencia, por cuanto no emiten criterio técnico sobre trazados viales, por lo que la respuesta al presidente del “Comité Pro Mejoras del Barrio 15 de Julio”, deberá seguir el procedimiento establecido en la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Mediante oficio No. S/N, de fecha 24 de junio del 2021, el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio”, solicita se dé respuesta al oficio No. AZLD-DJ-2019-002003 de fecha 15 de noviembre del 2019, que tiene relación con la aprobación y ejecución de la calle Rio Baba.
- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-2415-O, de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicita a la Administración Zonal La Delicia remita los informes técnico y legal, planos, memorias técnicas y actas de socialización, que permitan la aprobación del trazado vial de la calle Rio Baba, con la finalidad de validar su diseño y remitirlo de ser procedente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, toda vez que la vía señalada para su regularización no se encuentra constando dentro de un instrumento normativo aprobado.
- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-2480-O, de fecha 29 de junio del 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, da atención a la solicitud presentada por el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio” y menciona que se deberá coordinar, planificar y socializar con la Administración Zonal la Delicia, el envío a la Secretaria la información requerida.
- Mediante documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-2069-E, de fecha 02 de julio del 2021, el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio”, solicita se remita la propuesta de trazado vial de la calle Rio Baba, a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fin que se dé continuidad a dicho requerimiento.
- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-UTV-2021-0058-M, de fecha 02 de julio del 2021, la Jefatura de la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a los técnicos de topografía, se proceda con el levantamiento topográfico georreferenciado del tramo faltante de la vía señalada.
- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-UTV-2021-0072-M, de fecha 10 de agosto del 2021, el técnico de topografía remite el archivo físico y digital, el mismo que contiene el levantamiento del estado actual de la calle Rio Baba.
- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0441-M, de fecha 02 de septiembre del 2021, la Dirección de Gestión del Territorio solicita a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, se remita el informe de socialización relacionado al trazado vial de la calle Rio Baba, en el cual se pueda evidenciar que no existe oposición alguna, por parte de los dirigentes Barriales y de los moradores del sector.

- Mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGPD-2021-0277-M , de fecha 10 de Septiembre del 2021, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo remite a la Dirección de Gestión del Territorio el Informe de Socialización No 015-UGP-2021 de fecha 10 de Septiembre del 2021, y la correspondiente acta de socialización

GEOMETRÍA

FECHA APROBACIÓN	INFORME	COMISIÓN	OFICIO
12 de diciembre 2007	IC-2007-612	Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial	0912



Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (tramo 1)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

Nota: se aprueba la calle Río Baba en un tramo de aproximadamente 50 metros, que va desde la calle I (actualmente Oe16E) hacia el lado NorOeste.

Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (tramo2)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

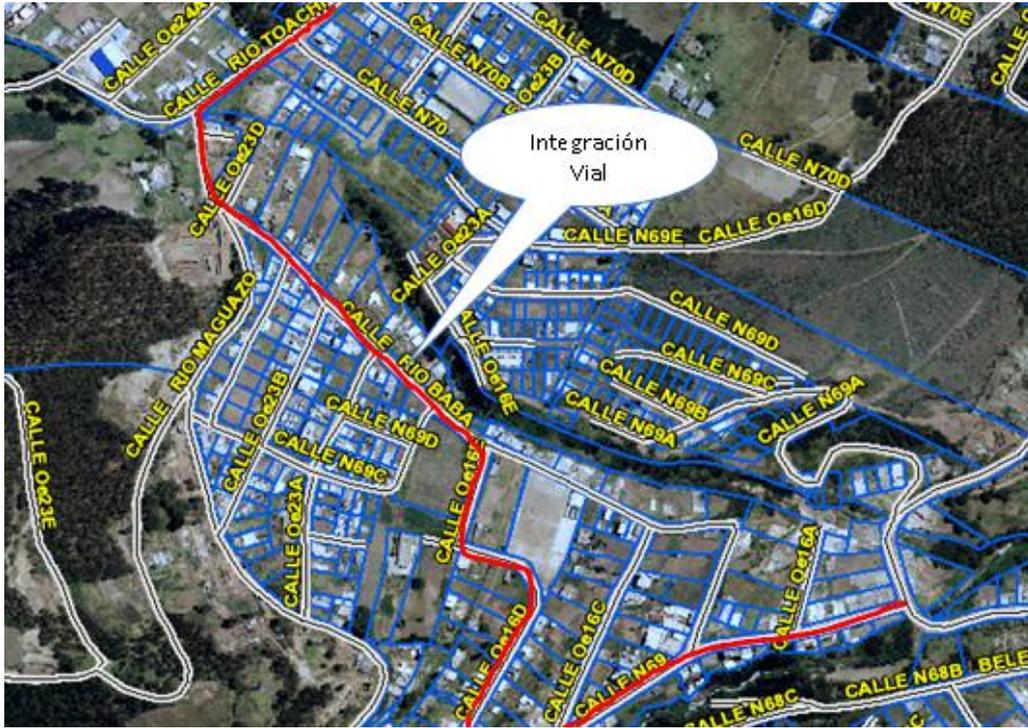
Nota: la calle Río Baba frentista al Asentamiento Humano “15 de Julio” se mantiene con una sección transversal constante que va desde la calle I (actualmente Oe16E) hacia el lado Nor-Oeste.



ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando que la vialidad constituye un factor muy importante dentro del desarrollo urbano, la Administración Zonal La Delicia, realiza el estudio pertinente, relacionado a la propuesta de aprobación vial, correspondiente a la calle Río Baba, misma que en su momento fue considerada como el camino antiguo, que conectaba a la Parroquia de Nono con la urbe Metropolitana.

Una vez determinada la importancia, de la existencia de este trazado vial, conforme el análisis técnico desarrollado por la Unidad de Territorio y Vivienda; se determina que en la actualidad, la calle denominada Río Baba, servirá de ruta alterna de evacuación vehicular a la vía Río Tulipe (actual camino a Nono), al empatare la misma con la calle Río Toachi y calle Oe16E, cerrando de esta manera el anillo de circulación vial que integraría todo el sector.



CONCLUSIÓN Y CRITERIO TÉCNICO:

Por la razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Art. IV.1.73 numeral 5, Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 reformado mediante la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, publicada en el Registro Oficial N°166 del 21 de enero de 2014, la **Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para**



que se proceda con la regularización vial de los tramos 1 y 2 y aprobación vial del tramo 3 de la Calle RIO BABA, conforme la realidad existente, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (tramo 1, Barrio Santa Rosa de Singuna desde la calle Oe16E)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (tramo 2, Barrio 15 de Julio y San Carlos de Singuna)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (tramo 3, coronación vial hasta la calle Rio Toachi)

Sección transversal:	10.00 m
Ancho de calzada:	7.00 m
Ancho de aceras:	1.50 m c/u

Nota:

- 1) En cuanto a las construcciones existentes (viviendas) que se encuentran ocupando parte de la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quien determine si se mantienen o deben ser derrocadas.
- 2) En cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, deberán tomar en cuenta el informe social y actas mediante las cuales los propietarios de los lotes frentistas a la vía aceptan las afectaciones, y se comprometen a derrocar, reubicar y alinearse a línea de fábrica, conforme lo estipule la Resolución, que será emitida por el Ilustre Concejo Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Edison Cuaical
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA